Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA**, rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el artículo 9° de la Ley 435 del 10 de febrero de 1998, *"Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares; se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares; se dicta el Código de Ética Profesional; se establece el régimen disciplinario para estas profesiones; se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares; y se dictan otras disposiciones",* se creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares como el órgano estatal encargado del control y vigilancia de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

El CPNAA es una Entidad de carácter sui generis o especial e independiente del orden nacional, no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni es una dependencia adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia. Su funcionamiento responde al deber constitucional del Estado de inspeccionar y vigilar el ejercicio profesional de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, las cuales generan un riesgo social y, en consecuencia, garantizan la protección de los bienes de interés general y los derechos subjetivos de los usuarios de los servicios profesionales.

Ahora bien, la función de control y vigilancia del ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, que contempla el literal o) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, en concordancia con la Ley 1768 de 2015 y *"Por la cual se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el CPNAA",* es de competencia exclusiva del **CPNAA,** conforme el Código de Ética para el ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares reglado a partir del artículo 14 Ibidem, en concordancia con las sanciones a imponer que contempla el artículo 24 de la Ley 435 de 1998.

La Ley 1768 de 2015, en el artículo 31, prevé la posibilidad del empleo de medios técnicos para llevar a cabo tanto audiencias como diligencias en general dentro de los procesos disciplinarios, siempre y cuando se garantice el debido proceso, indicando:

Artículo 31. Utilización de medios técnicos. Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales. Las pruebas y diligencias pueden ser recogidas y conservadas en medios técnicos y su contenido se consignará por escrito solo cuando sea estrictamente necesario.

Así mismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al de la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, a través de medios como la audiencia, comunicación virtual o teleconferencia, siempre que otro trabajador del mismo Consejo controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de la diligencia.

Por lo anterior el artículo 23 del Acuerdo 02 de 2022, expedido por la Sala Plena señala lo siguiente:

ARTÍCULO 23. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo la evacuación de audiencias de primera instancia, diligencias en general y la práctica de pruebas que deban llevarse a cabo en lugares diferentes al de la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, para lo cual será deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y suministrar el canal virtual por el cual actuarán en el proceso de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo se debe garantizar el acceso al expediente de manera virtual, para lo cual la Secretaria Común coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

En ese sentido, el **CPNAA** es la entidad del Estado que tiene la competencia exclusiva de adelantar investigaciones disciplinarias por la presunta infracción al código de Ética con ocasión del ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares encontrándose que en los procesos disciplinarios vigentes atendiendo las actuaciones y actividades propias que implica adelantar un proceso disciplinario en el marco de la Ley 1768 de 2015, es indispensable contar con un recaudo probatorio que sustente la decisión en derecho que corresponda de las quejas instauradas dentro y fuera de la sede de la entidad, dentro de los cuales se encuentran las diligencias de testimonios, versiones libres y celebración de audiencias, las cuales se llevan a cabo por medios tecnológicos de manera virtual a través de una plataforma segura y confiable con el respaldo de un proveedor certificado como Microsoft, que garantice que las herramientas usadas conlleven a la práctica de estas pruebas y el debido proceso.

Las diligencias decretadas y programadas se estiman en un promedio mensual de 25, entre versiones libres y declaraciones juramentadas (testimonios), para un aproximado anual de 275 diligencias, que deben ser atendidas por los profesionales en derecho a cargo de la sustanciación de los procesos conforme las funciones misionales del **CPNAA.**

En razón de lo anterior, se hace necesario renovar para el **CPNAA** el uso del licenciamiento de **Microsoft Teams** que permita gestionar la grabaciones de diligencias y demás reuniones que se requieran para la subdirección jurídica, con el propósito de que los competentes de la función disciplinaria y los profesionales del derecho, que apoyan la citada función disciplinaria, en atención a lo señalado por el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1768 de 2015, realicen las diligencias y reuniones virtuales para tal fin.

En razón de lo anterior, se hace necesario renovar y adquirir para el **CPNAA** el uso del licenciamiento de **Microsoft Teams** que permita gestionar la grabaciones de diligencias y demás reuniones que se requieran para la Oficina Jurídica, Control y Vigilancia, con el propósito de que los competentes de la función disciplinaria y los profesionales contratistas y de planta adscritos a la Oficina Jurídica, Control y Vigilancia, que apoyan la citada función disciplinaria en atención a lo señalado por el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1768 de 2015, realicen las diligencias y reuniones virtuales para tal fin.

Demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR

Renovación, adquisición e implementación de licencias de Microsoft Teams para uso del CPNAA.

3. TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección aplicable a la presente contratación corresponde al proceso de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad es aplicable a contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida por la entidad[1], independientemente de su objeto.

[1] la menor cuantía del **CPNAA** equivale a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). En consecuencia, el diez por ciento (10 %) de dicha cuantía corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**

En este caso, el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.114.576).**

4. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81110000** Servicios Informáticos	**81112500** Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	**81112501** Servicio de licencias del software del computador

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
47829 - Paquetes de software de otras aplicaciones

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado realizado por el CPNAA, el presupuesto oficial de la presente contratación, IVA incluido es de hasta **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.114.576),** incluida la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 222 del 24 de agosto de 2026 por valor de **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.114.576),** expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, bajo las siguientes características:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de Software	$1.114.576

7. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El **CPNAA** con el fin de conocer los precios del mercado para la prestación del servicio y producto requerido, y determinar el presupuesto oficial para la presente contratación, solicitó cotizaciones con fundamento en las cuales se hizo el análisis de mercado que hace parte integral de los presentes estudios previos y que se anexa a los mismos. Para tal efecto recibió cotización de las siguientes empresas:

OBJETO	*"Renovación, adquisición e implementación de licencias de Microsoft Teams para uso del CPNAA"*						
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 3 – Tienda en línea Microsoft (48USD anual)		COTIZACIÓN 2 – CIVER PC - 20261200041661		COTIZACIÓN 1 – GIOVANNY ENRIQUE BALANTA - 20261200152442	
		PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
"Renovación, adquisición e implementación de licencias de Microsoft Teams para uso del CPNAA". Incluidos soporte, capacitaciones y entrega, configuración y puesta en marcha al servicio del personal del CPNAA.	6	$ 150.788	$ 904.728	$ 204.500	$ 1.227.000	$ 202.000	$ 1.212.000
Valor promedio del estudio de mercado:		**1.114.576**					

ANÁLISIS DE MERCADO

El proceso se enmarca en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), específicamente en el mercado de software licenciado y servicios asociados a soluciones de productividad empresarial.

- **Subsector:** Licenciamiento de software corporativo en la nube.
- **Actividad económica:** Provisión de soluciones Microsoft 365, Teams, con servicios complementarios de soporte e implementación.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la SECCIÓN J Información y comunicaciones. Esta sección incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información, específicamente el proceso corresponde a la DIVISIÓN 62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.

Esta división incluye las siguientes actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren hardware, software y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.

Específicamente el servicio está clasificado en la rama 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, que incluye:

• La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

Dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo, así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.

La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:

1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC
3. La producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet es el punto de surgimiento de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector

Dentro del sector se destaca la industria del software, la cual, según estimaciones de FEDESOFT, genera alrededor de 13,5 billones de pesos anuales. La transformación digital, que impulsa actualmente al mundo entero, actúa como un motor clave para este sector. Colombia no es ajena a esta dinámica: hoy existe una creciente conciencia sobre la necesidad de avanzar en procesos de digitalización, reconociendo que la tecnología es un factor esencial para mejorar la competitividad y productividad en todas las industrias del país

Las líneas de negocio principales son desarrollo de software, consultoría TI y diseño y desarrollo web. Los sectores que más demandan los servicios son: comercio, financiero, gobierno y logística. Esta industria exporta 244 millones de dólares, siendo los principales destinos Estados Unidos, Ecuador, España y México.

"Según datos de FEDESOFT, el crecimiento y la aceleración de la industria del software y los servicios están fuertemente ligados al emprendimiento. Cerca del 46 % de las empresas del sector de software y TI han sido creadas en los últimos cinco años, y el 95 % de ellas son MiPymes. Esto evidencia una oferta alineada con la tendencia global de desarrollar e implementar tecnología para la comercialización de diversos productos y servicios.

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas (ACIS).
Asociación Colombiana de Usuarios de Internet -ACUI
Asociación Nacional de Comercio Exterior (ANALDEX)
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones (CINTEL)
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO
Asociación Nacional de Industriales (ANDI)
Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS
Asomóvil
Asociación de Operadores de tecnologías de información y Comunicaciones de Colombia Asotic - ASOTIC
Cámara de Comercio Colombo Americana - AMCHAM
Cámara de Comercio de Bogotá
CEA
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-

Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO),
Federación Colombiana de Software FEDESOFT,
Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia (colCERT)
Cuenta satélite de las tecnologías de la información y las comunicaciones (CSTIC)[2]

VARIABLES ECONÓMICAS PARA CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC), el mercado laboral con la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y la TRM.

- **CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

El mercado global de software de productividad y colaboración en la nube opera bajo un modelo de oligopolio tecnológico, liderado principalmente por Microsoft (ecosistema Microsoft 365 / Teams) y Google (Workspace). Durante el año 2026, el sector ha consolidado una fase de madurez post-pandemia donde la Inteligencia Artificial (IA) generativa y la consolidación de herramientas se han integrado de forma nativa en las plataformas de comunicación. Esto ha transformado a las licencias de comunicación (Teams) en componentes indivisibles de las suites de productividad y seguridad de datos.

- **COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y TENDENCIA DE PRECIOS (AÑO 2026)**

El sector de licenciamiento de Microsoft ha experimentado una reestructuración de tarifas global que impacta directamente la planificación presupuestaria de la presente vigencia. Con efectividad general en 2026, el fabricante implementó un ajuste al alza en la mayoría de sus planes comerciales estándar.

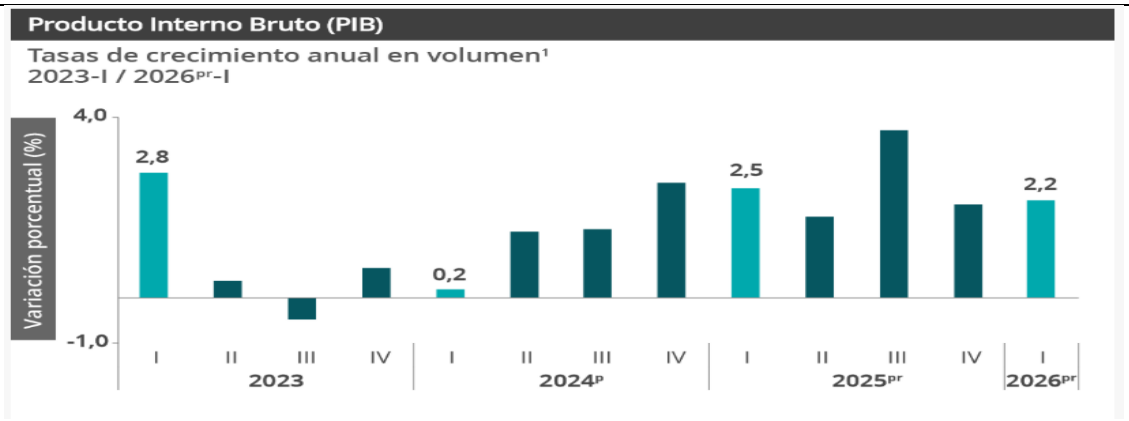
Este comportamiento del sector se justifica comercialmente por tres factores:

- **Democratización de capacidades:** Integración nativa de funciones que antes requerían licenciamiento adicional (*add-ons* como Teams Premium y Microsoft Places) dentro de las suscripciones base.
- **Ampliación de infraestructura:** Incremento del 50% en las capacidades de almacenamiento core (ej. buzones de correo que escalaron de 50 GB a 100 GB en planes Business).
- **Indexación inflacionaria tecnológica:** Ajuste de costos operativos de centros de datos y procesamiento de nube a nivel global.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[3]**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-tic
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[4]
Julio 2026

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

- **MERCADO LABORAL**[5]

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Junio 2025	Junio 2026	Junio 2025	Junio 2026
TGP	63,9	**64,5**	66,4	**65,9**
TO	58,4	**59,4***	60,9	**60,6**
TD	8,6	**8,0**	8,3	**8,0**
TS	7,7	**7,1**	7,7	**6,6***

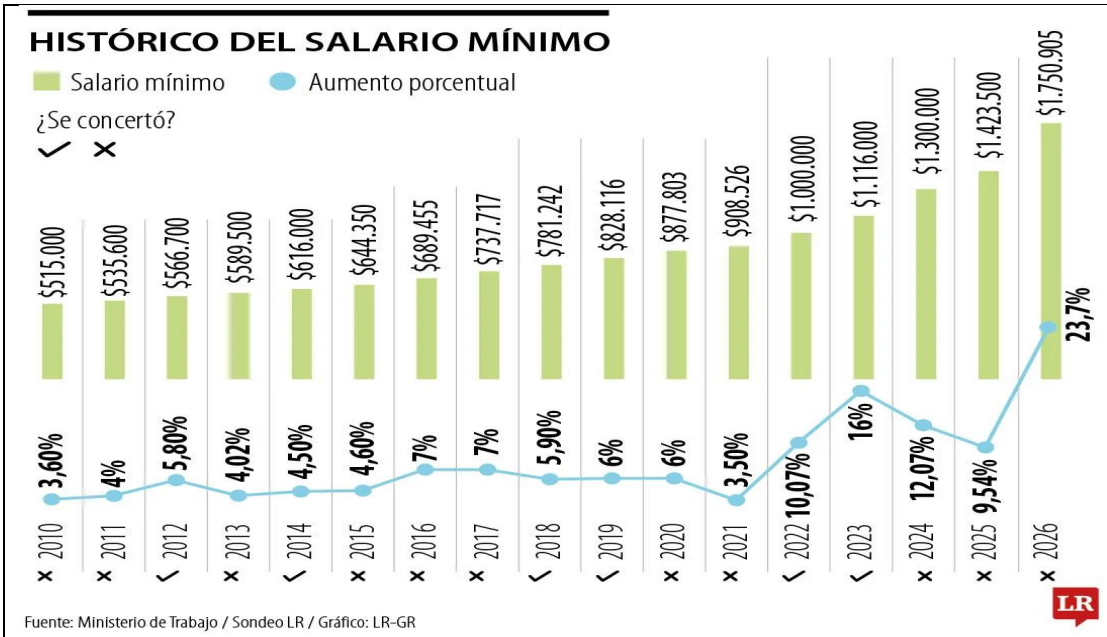
VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo – SMMLV, índice de precios al consumidor – IPC y Tasa Representativa del Mercado TRM.

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos

Para el año 2026, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fijó mediante el Decreto 1469 de 2025 en $1.750.905 pesos, lo que representa un aumento nominal del 23% respecto al año anterior. Sumado al auxilio de transporte de $249.095, el ingreso total mensual asciende a $2.000.000.

[5] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

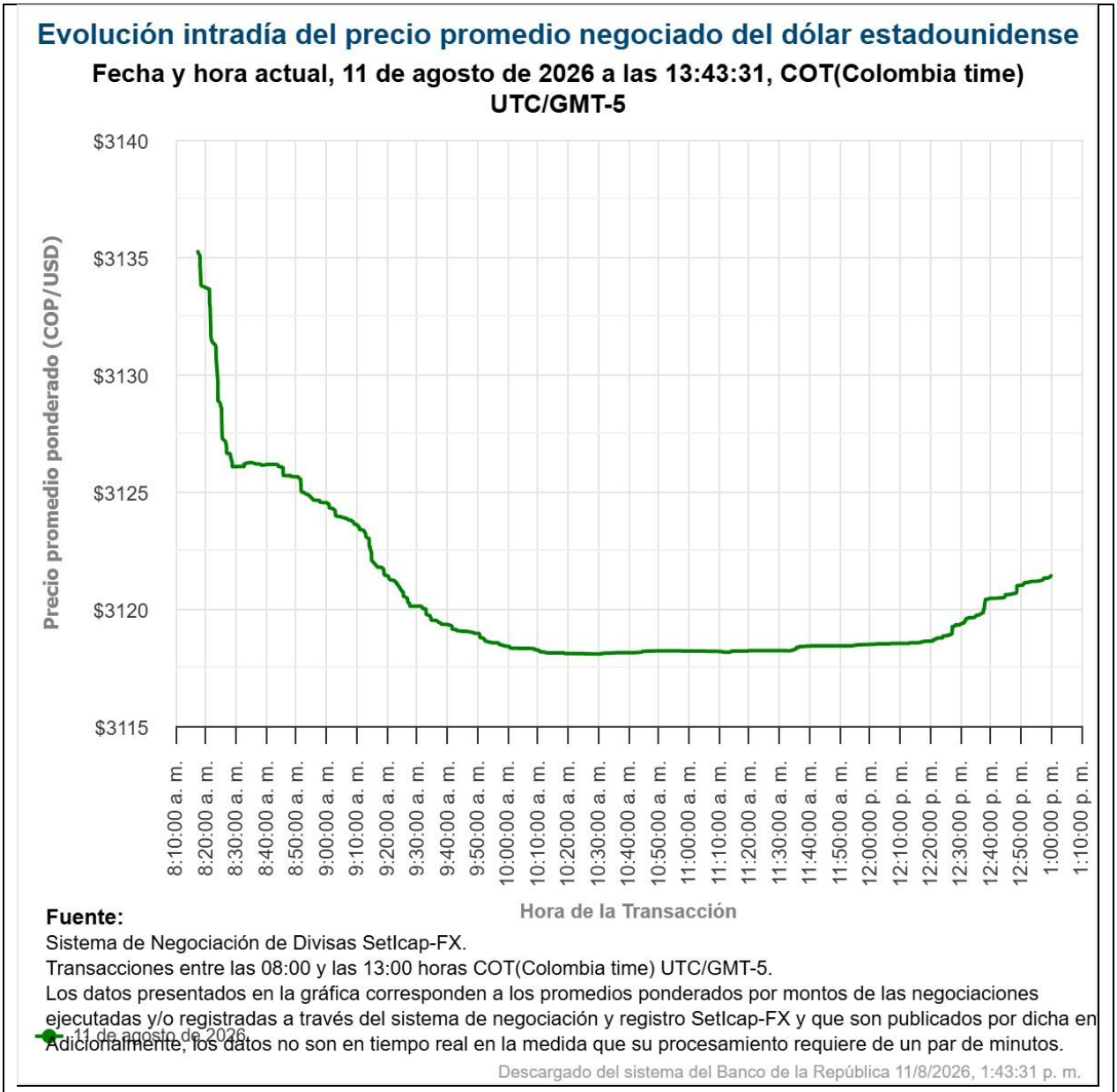


Fuente: Ministerio de Trabajo / Sondeo LR / Gráfico: LR-GR

- **TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)**

La tasa representativa del mercado (TRM) es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

Respecto de la tasa de cambio aplicable para el presente proceso, se podría ver afectada por la variación en el precio del dólar para los insumos que sean importados, por lo cual es importante tener en cuenta este aspecto como un factor de riesgo para el presente proceso, a continuación, se relaciona la variación de la TRM del último mes en Colombia:



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [6]
Julio 2026

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

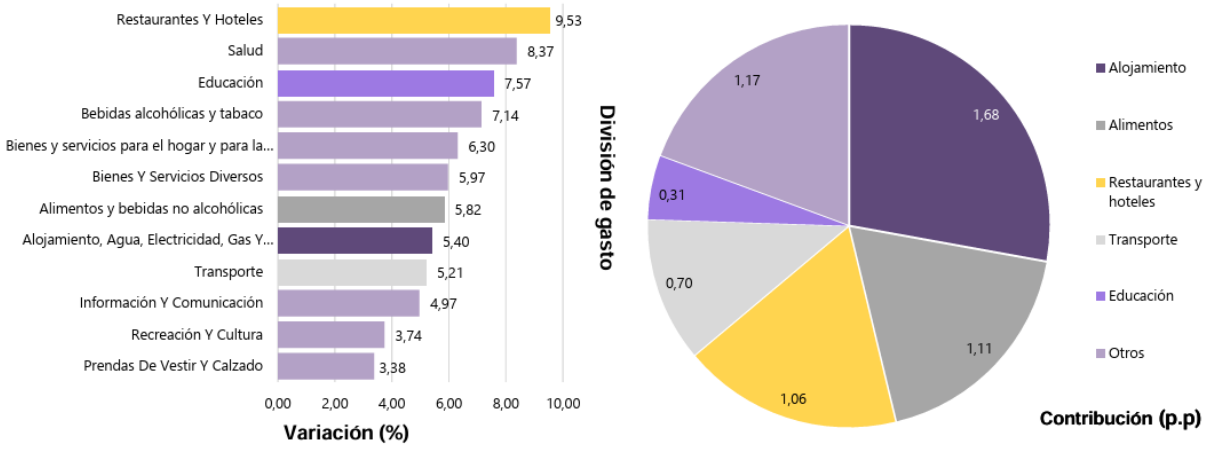
IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto
Julio 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

7

Sector Digital en Colombia[8]

[7] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real

[8] https://brainitnews.com/comercio-electronico-en-colombia-alcanza-cifras-record-en-2026/

El primer trimestre de 2026 ha marcado un hito sin precedentes para el ecosistema digital en Colombia. Según los datos revelados en el Primer Informe público trimestral de comercio electrónico 2026, las transacciones en línea alcanzaron la cifra histórica de 186,35 millones, lo que representa un crecimiento del 22,2% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Este volumen de operaciones no es un fenómeno aislado, sino la consolidación de una tendencia que ha transformado la arquitectura del consumo en el país. En términos de valor, las ventas corrientes sumaron un total de 39,72 billones de pesos, un incremento del 14,5% frente a los 34,38 billones reportados en el primer trimestre de 2025.

Para los directivos y tomadores de decisión, estas cifras no solo representan un aumento en las ventas, sino un cambio en la estructura misma del mercado, que se ha multiplicado por ocho desde 2019, pasando de 23,3 millones de transacciones a los actuales 186,4 millones. Este crecimiento exponencial sugiere que el comercio electrónico ha dejado de ser un canal secundario para convertirse en el eje central de la estrategia comercial de las grandes compañías y pymes en el territorio nacional.

Un crecimiento estructural impulsado por la frecuencia de compra

La madurez del mercado colombiano se evidencia en la estabilidad de su crecimiento. A diferencia de los picos volátiles observados durante la crisis sanitaria de 2020, el dinamismo actual responde a una adopción estructural. “El comercio electrónico en Colombia está entrando en una etapa de madurez. Más que crecimientos episódicos, vemos una adopción estructural y progresiva del canal digital”, afirmó María Fernanda Quiñones, presidenta ejecutiva de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), en el apartado de conclusiones del estudio Informe del primer trimestre económico de 2026. Esta declaración subraya que el consumidor colombiano ya no acude a internet únicamente por necesidad o por ofertas temporales, sino por hábito y conveniencia.

Desde una perspectiva corporativa, este cambio implica que las inversiones en infraestructura digital ya no pueden ser vistas como un gasto opcional de mercadeo, sino como una inversión crítica en activos operativos. La recurrencia de compra es el nuevo motor del sector; los usuarios están realizando transacciones con mayor frecuencia, integrando el canal digital en sus necesidades diarias, desde servicios financieros hasta la compra de bienes básicos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de identificar los posibles proponentes para este proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, se realizó una consulta en la base de datos del Sistema de Información y Riesgos Empresariales (SIREM) con cifras al 31 de diciembre de 2023. A partir de esta consulta, se determinaron los sectores económicos relacionados con las empresas potencialmente oferentes.

Para ello, se seleccionaron los siguientes códigos CIIU:

Sección J Información y comunicaciones	*J5820 - Edición de programas de informática (software)*
	9609 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Como resultado, se obtuvieron un total de 74 empresas en el territorio nacional de las cuales, 60 empresas, equivalentes al 81,1% de la muestra, se encuentran dentro de los rangos establecidos en el sector económico para la definición del tamaño empresarial como Mipyme, mientras que el 18,9% son plenas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas del sector corresponden a Micro, Pequeñas o Grandes Empresas, se aplicará el criterio diferencial establecido para las Mipyme con domicilio en Colombia.

	CANTIDAD DE EMPRESAS IDENTIFICADAS	MIPYMES	PLENAS
J5820 - Edición de programas de informática (software)	6	6	
9609 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	68	54	14
	74	**60**	**14**
	100%	**81,1%**	**18,9%**

ESTUDIO DE LA OFERTA

El **CPNAA,** con el fin de identificar las posibles empresas prestadoras del servicio que es objeto del presente proceso de selección, consultó las bases de datos de proveedores con las que cuenta el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, cuyos bienes y servicios se encuentran registrados bajo el Código UNSPSC 81112501 Servicio de licencias del software del computador, las siguientes:

N°	PROVEEDOR
1	DOCUXER SAS
2	CONTROLES EMPRESARIALES SAS
3	BIM LATINOAMERICA
4	ROYAL TECH GROUP SAS
5	PC SYSTEM SAS
6	INFOTECH

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Según revisión de la información previa consultada en las carpetas contentivas de los contratos celebrados y en el archivo documental de la entidad, El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha celebrado los siguientes contratos:

Proceso de Selección y N° Contrato	Contratista	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
Mínima Cuantía Contrato N° 36 de 2025	NIMBUTECH	*Renovación, adquisición e implementación de licencias de Microsoft Teams y Project para uso del CPNAA.*	12 meses	$3.654.000
Mínima Cuantía Contrato N° 41 de 2024	GIOVANNY ENRIQUE BALANTA BOCANEGRA	*"Adquisición e implementación de licencias de Microsoft Teams para uso del CPNAA".*	12 meses	$1.798.200
Mínima Cuantía Contrato N° 38 de 2024	GIOVANNY ENRIQUE BALANTA BOCANEGRA	*"Adquisición e implementación de licencias de Microsoft Project y Visio para uso del CPNAA."*	12 meses	$2.860.000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para el análisis de la demanda se consultó SECOP, identificando procesos de contratación cuyo objeto tuviese elementos y software cercanos o semejantes al del presente proceso, las contrataciones referentes corresponden tanto a las realizadas al interior de la Entidad como a las adelantadas en otras Entidades Estatales.

Se pueden tener en cuenta los siguientes procesos similares en la plataforma de SECOP II:

ENTIDAD	PROCESO	DESCRIPCION	CUANTIA	PROVEEDOR
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ICA-0538-2026	Prestación de servicios profesionales para administrar, implementar, mantener y soportar las plataformas de Microsoft 365 (Office, Exchange, Teams, Power BI, Project), Streeming, Software bajo servicios (SAAS), el directorio activo de la entidad y demás plataformas, así como el licenciamiento tecnológico de la entidad	96.961.898 COP	CHRISTIAN RICARDO ANDRADE MANRIQUE
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL	MC 0504-2026	SUMINISTRO, RENOVACIÓN DE ANTIVIRUS (ESET PROTECT ENTRY - ON PREM 12 MESES) RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA (MICROSOFT TEAMS ESSENTIALS), SOFTWARE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL	2.186.000 COP	DOCUXER SAS
UNIDAD AESPE	SPE-SDT-SASI-004-2024	Licencias de Microsoft Office (Presentación de oferta)	63.209.680 COP	COMERCIALIZADORA SERLE.COM
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-059-2023	SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS MICROSOFT, INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO MPSA (TRIENAL) ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y MICROSOFT, ASÍ COMO, SERVICIOS DE SOPORTE	$395.000.000 COP	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR	FNTIA-026-2024	Licenciamiento de productos Microsoft P.A. FONTUR	484.903.607 COP	INFOTECH
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	SASI-001-2024 (Presentación de oferta)	Adquirir las licencias de los productos Microsoft utilizados por el AGN (Presentación de oferta)	469.973.270 COP	COMERCIALIZADORA SERLE.COM
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	CD-ARN-1154-2024	Suscripción al soporte unificado Enterprise para la plataforma Microsoft	602.000.000 COP	Branch Of Microsoft Colombia Inc

Con el fin de conocer las condiciones del mercado para la prestación del servicio requerido y determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la entidad realizó el estudio de mercado correspondiente a partir de la revisión del histórico de precios de contratación, analizando los antecedentes de contratación previos celebrados por la entidad, así como procesos similares adelantados por otras entidades del sector público registrados en la plataforma SECOP II. Este análisis de precios y valores promedios históricos hace parte integral de los presentes estudios previos.

MATRIZ DE RIESGOS

- **Identificación de los Riesgos Previsibles**

Se relaciona como riesgo previsible, el hecho de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones de un contrato tienen un tratamiento propio.

- **Riesgos Contractuales:**

El riesgo en forma general es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento.

El riesgo contractual en general, se comprende como todas aquellas situaciones que pueden presentarse durante la ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero, técnico, operacional, ambiental y social, asociado al mismo.

- **Aspecto Legal:**

La Ley 1341 de 2009, constituye el reconocimiento por parte del Estado Colombiano, en el sentido que la promoción del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento e impacto en el mejoramiento de la inclusión social y de la competitividad del país.

Esta normatividad establece que las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos de infraestructura de redes y comunicaciones tendientes a garantizar el acceso y uso de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones en las entidades públicas.

- **Aspecto Comercial:**

Se realizó el estudio de mercado con base en las características técnicas requeridas por el **CPNAA,** encontrando que existe una competencia en virtud de la cual los oferentes calificados de este tipo de mercado ofertan productos pertenecientes a la misma categoría. Los proveedores se centran en sectores del mercado en los que se pueden ajustar mejor a las necesidades de los clientes y valores del mercado.

El estudio de mercado permite establecer que proveedores de servicios similares, ofrezcan y garanticen servicios de garantía y soporte a través de terceros calificados, lo que culmina en un óptimo servicio al **CPNAA.**

- **Aspecto Financiero:**

Todas las circunstancias generadas a través de la pandemia, el trabajo remoto y el teletrabajo, está aumentando significativamente las brechas de seguridad en las entidades públicas y privadas y las probabilidades de sufrir ciberataques. Así se desprende del informe Digital Trust Survey 2021, elaborado por PwC a partir de la opinión de 3.249 directivos y responsables de tecnología en compañías de todo el mundo.

El 40% de los entrevistados en el estudio reconocen que, desde el punto de vista de la tecnología, la COVID-19 ha tenido dos grandes consecuencias. La primera ha sido la aceleración de los programas de digitalización de las compañías, que han adelantado sus planes entre dos y tres años. En muchos casos porque se han visto obligadas a cambiar o rehacer sus modelos de negocio para poder subsistir. La segunda, la generalización del teletrabajo para la mayor parte de los trabajadores. Dos efectos que están provocando un sensible incremento de las brechas de ciberseguridad en las empresas y de la probabilidad de ser víctimas de ciberataques, y que están obligando prácticamente a todas las compañías el 96% de las participantes en el estudio- a ajustar sus estrategias de ciberseguridad.

- **Perspectiva Técnica:**

Actualmente los servicios en la nube pública y privada son cada vez más propensos a ciberataques, ya sean en redes de tipo global o local. El desconocimiento por las áreas técnicas, los usuarios de las redes

y las vulnerabilidades de software y hardware, permite la materialización de las amenazas que cada vez son más grandes en las redes lógicas y físicas.

- **Perspectiva de Análisis de Riesgo:**

La Dirección Ejecutiva del **CPNAA** analizo los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales condiciones técnicas, la normatividad aplicada, la oscilación económica, costos de mano de obra e insumos, equipo humano o técnicos inadecuados o insuficientes, tenidos en cuenta en el estudio de mercado:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales Tecnológicos	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del CPNAA en las aprobaciones previas de la información generada o solicitada por el proveedor.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de la información, generando retrasos en la entrega de las licencias solicitadas.	Improbable	Moderado	Medio	Media
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

3	General	Externa	Contratación	Económico	Afectación del estudio de mercado por fluctuación de la moneda cambiaria, en los casos que las licencias dependan de la TRM cambiaria.	Incumplimiento del objeto contractual.	Improbable	Alto	Alto	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presta el servicio de baja calidad, por falta de experticia del personal del proveedor.	Afecta el servicio prestado por la Entidad y el óptimo funcionamiento de las licencias.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Equipo humano o técnico inadecuados o insuficientes	Baja calidad del servicio, demoras en la prestación del servicio de entrega y configuración de las licencias.	Raro	Alto	Alto	Alto

FORMA DE MITIGARLO:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo o?	Periodicidad
1	CPNAA	Aplicación y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CPNAA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Medio	Alto	Medio	Si	Contratista	Al término de validación de las propuestas	Acto de adjudicación
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Al término de validación de las propuestas.	Al elaborar la propuesta

5	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	Si	Contratista	Al término de validación de las propuestas	Acto de adjudicación

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, distribuidos, así:

1. Dentro de los primeros **TRES (3) DÍAS**, para la activación, configuración y entrega que sea necesaria para el 100% de operatividad del licenciamiento **Microsoft Teams** requeridas.

2. Una vez cumplida la entregada en óptimo funcionamiento de las licencias de **Microsoft Teams** requeridas, se continuará con el soporte al **CPNAA** durante el plazo restante del contrato.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME Y ACTIVIDADES
Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, posterior a la entrega y activación de las licencias.	• **Entrega inicial:** Relación, activación, configuración y verificación de las licencias de Microsoft Teams**.** • **Soporte técnico:** Atención de requerimientos, resolución de incidencias, gestión de usuarios y actualizaciones (si se requiere) durante los 12 meses de vigencia.

El **CPNAA** pagará el valor del contrato en las fechas establecidas en el calendario de pagos visible en el sitio: https://cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/, para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA**, atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, por lo cual es imperativo que la misma sea radicada en la ventanilla única del **CPNAA** y/o electrónicamente al correo info@cpnaa.gov.co y cargándola directamente al proceso contractual en el SECOP II acompañada con certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015 , Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Para efectos de los desembolsos el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1753 de 2015.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, licencias adicionales, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA**. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO O FICHA TÉCNICA

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio y elementos requeridos, teniendo en cuenta lo anterior se deben contemplar las siguientes especificaciones técnicas:

FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

CANTIDAD DE LICENCIAS	DESCRIPCIÓN
6 LICENCIAS DE TEAMS	Entrega y configuración de seis (6) licencias de Microsoft Teams, para uso del **CPNAA,** junto con las capacitaciones necesarias al personal del **CPNAA** en el uso, manejo y configuración de la plataforma de TEAMS, con las siguientes características: ● Permitir a los usuarios del **CPNAA** e invitados, conectarse desde su computador de escritorio, portátil y teléfono móvil. ● Permitir a los invitados conectarse sin contar con una cuenta en Microsoft Teams de su parte, a través del navegador de internet. ● Permitir a los usuarios del **CPNAA** iniciar reuniones instantáneas y programar reuniones, y agendarlas en calendario. ● Permitir hasta **10 GB** de almacenamiento por cada cuenta/usuario. ● Permitir a los usuarios del **CPNAA** el manejo y control de la cámara y micrófono de la reunión. ● Permitir a los usuarios del **CPNAA** grabar las reuniones para hacer referencias en cualquier momento y compartirlas con otros usuarios. Las grabaciones de las reuniones deben capturar la actividad de audio, vídeo y pantalla compartida y almacenadas en la nube de cada cuenta de Teams otorgadas al **CPNAA.** ● Permitir a los usuarios del **CPNAA,** crear las reuniones junto con la transcripción en directo en español, de la mismas y cuyo texto debe contener las conversaciones e intervenciones de todos los asistentes, en tiempo real e incluir el nombre y la marca de tiempo de cada participante, con la opción de descarga del archivo con la transcripción. ● Permitir a los usuarios del **CPNAA,** grabar las reuniones y al finalizar la misma, obtener copia de la grabación y la transcripción completa de la misma en español, descargable. ● Permitir a los usuarios del **CPNAA** elegir quien tiene acceso a las grabaciones de las reuniones, así como de las transcripciones. ● Permitir a los usuarios del **CPNAA** agendar reuniones desde las cuentas corporativas Gmail Google Workspace bajo el dominio @cpnaa.gov.co, en el entendido que serán vistos por los invitados bajo el dominio on.microsoft.

	● Permitir marcadores de tiempo en las grabaciones de las reuniones, lo que le permite identificar rápidamente contextos específicos, así como buscar transcripciones de reuniones ubicando a los participantes. ● Garantizar la seguridad estándar con cifrado de datos para reuniones, chats, llamadas y archivos. **Nota:** el CPNAA actualmente cuenta con 10 licencias de Teams, con fecha de vencimiento 5 de octubre de 2026, **de las cuales seis (6) deben continuar y renovarse, mantenido a los usuarios actuales y la información y grabaciones almacenadas actualmente en la nube de cada cuenta**.

NOTA: El **CPNAA** aclara que su herramienta colaborativa actual es Google Workspace y no cuenta con licenciamiento Office 365.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 una vez aprobada la aceptación de la oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a favor del **CPNAA**, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos, así:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
***De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA.**

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL.

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados y con los requerimientos técnicos señalados en el numeral **10 de la FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS - DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, garantizando calidad y oportunidad en cada etapa del proceso.**
2. Activar, configurar y entregar dentro de los primeros tres (3) días del inicio de la ejecución del contrato para uso del **CPNAA,** las seis (6) licencias de Microsoft Teams, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su activación al **CPNAA.**
3. El proveedor deberá tener en cuenta instalar todos los complementos, plugins, licencias adicionales y demás anexos, con el fin de dar cumplimiento del numeral **10 de la FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS - DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**, sin que se generen costos adicionales al **CPNAA.**

4. Prestar el servicio de soporte técnico, orientación y de dos (2) capacitaciones de mínimo una (1) hora, cada una, en el uso y óptimo funcionamiento de las licencias y plataforma de Teams, al personal del **CPNAA,** durante la vigencia del contrato, cuando la entidad así lo requiera, previa solicitud vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato.
5. Asesorar, apoyar y dar soporte técnico al **CPNAA,** ante las fallas del contenido y funcionamiento en las licencias y demás herramientas instaladas, que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato y cuya solución debe generarse en un tiempo no mayor a dos (2) horas hábiles continuas.
6. Todos los gastos relacionados con la entrega, instalación y puesta en marcha de las licencias estarán a cargo exclusivo del contratista, sin generar erogaciones adicionales para el CPNAA.
7. Garantizar la calidad y buen funcionamiento de los productos licenciados en el periodo establecido y en caso tal cambiar y reinstalar a todo costo y sin perjuicio alguno para el **CPNAA,** el servicio defectuoso, entendiéndose esto como aquel que habiéndose recibido e instalado a satisfacción del **CPNAA,** a través de la supervisión, presente defectos y fallas con posterioridad a su entrega, durante la vigencia del contrato y durante la vigencia de las licencias.
8. Mantener y aceptar la confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado, obligándose desde ya el **CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. Responder por las pérdidas y daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a los equipos objeto de instalación de la licencia, las personas o bienes del **CPNAA.**
10. Atender cualquier otra obligación que el **CPNAA** considere necesaria y que guarde relación directa con el objeto contractual, siempre en observancia del principio de proporcionalidad.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).

9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).

16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

13. SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Profesional Especializado Código 02 Grado 04 de la Oficina Administrativa y Financiera** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



Emil Andrés Mena Palacios
Profesional Especializado Código 02 Grado 04
Oficina Administrativa y Financiera